

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3223

RAD. 015-2017-00307-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.-**CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$22.910.000.00 M/cte.**

2.- **EN FIRME** el avalúo pase a Despacho para resolver sobre la fecha para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

SECRETARIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3224
RAD. 011-2017-00492-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 116, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora solicito la suspensión toda vez que en vista ocular del establecimiento de comercio, este ya no funciona.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3225

RAD. 012-2017-00568-00

Santiago de Cali, 13.1 MAY 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso., vista a folio 71 al 72 del cuaderno principal.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA** Identificada con la **C.C. No. 31.998.453**. Por la suma de **\$1.863.617.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31381934 Nombre HILDA ANGULO

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002361386	8903030824	MULTIACOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 514.273,00
469030002361389	8903030824	MULTIACOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 514.273,00
469030002361390	8903030824	MULTIACOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 514.273,00

Total Valor \$ 1.542.819,00

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38466711 Nombre KETTY ANGULO ANGULO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002242543	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 160.399,00
469030002242544	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 160.399,00

Total Valor \$ 320.798,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caro
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3237

RAD. 028-2015- 00440-00

Santiago de Cali 31 MAY 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la Superintendencia Financiera, así mismo el capital no es el ordenado en el mandamiento de pago por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 21.211.688,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	06-sep-14
DIAS	24
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	17-abr-19
DIAS	-13
TASA EFECTIVA	28,98
TIEMPO DE MORA	1661
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 363.144,10

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 26.386.209
INTERESES ABONADOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 21.211.688
SALDO INTERESES	\$ 26.386.209
DEUDA TOTAL	\$ 47.597.897

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$47.597.897.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 093 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ciro
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3238
RAD. 008-2017-00318-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** a la parte demandada a lo resuelto a folio 54 del presente cuaderno, mediante el cual se le da tramite a lo ya solicitado.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ653

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3217
RAD. 006-2014-00705-00

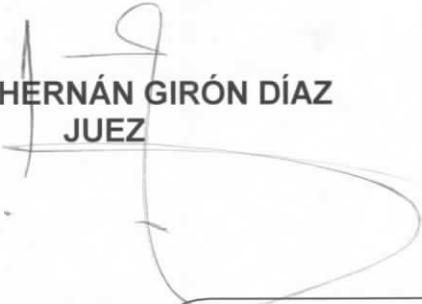
Santiago de Cali, 31 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 078 del 15 junio de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora no se presentó a solicitar fecha para llevarse a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3211

RAD. 034-2015-00460--00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$60.395.735,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 13 1 MAY 2019

AUTO No. 3205
RAD. 020-2015-00166-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte demandada la respuesta allegada por la apoderada de parte actora.

2.- **ORDENASE** a la parte demandada consignar el saldo pendiente de pago a fin de terminar el proceso, ya que si no lo realiza, los intereses seguirán corriendo.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3213
RAD. 030-2013-00347-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE** la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 110, indicando que no se llevó, a cabo la diligencia, toda vez que los bienes no son susceptibles de embargo.
- 2.- **TIENESE** como **DEPENDIENTE** de la apoderada judicial de la parte actora al señor **ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.056.949, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3214
RAD. 035-2014-00318-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-438120, en donde fue nombrado como Secuestre **ORLANDO CRUZ MARTINEZ**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 90 de fecha 31 de agosto 2014, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Orlando Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3219
RAD. 015-2009-00495-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-228100, en donde fue nombrada **CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA** en calidad de Secuestre de la **SOCIEDAD MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 194 de fecha 27 de septiembre de 2017, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3220
RAD. 02-2012-000322-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.-**GLOSASE** para que obre y conste la copia simple del Registro Civil de Defunción el cual acredita e informa el fallecimiento del abogado **GUSTAVO ALBERTO ARANGO CORREA**.

2.- **DECRETASE** la interrupción del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **EDIFICIO SANTA LIBRADA P.H.**, en contra de **ÓSCAR RAMÓN ZABALA OTERO**., por muerte del I apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad en el numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 JUN 2019
SECRETARIA
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3215
RAD. 011-2014-00091-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de **PLACAS DEO-674**, en donde fue nombrada **CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA** en calidad de Secuestre de la **SOCIEDAD MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 023 de fecha 06 de marzo de 2019, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Secretaría de Ejecución
CIVIL Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

AUTO No. 3207
RAD. 022-2016-00545-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, mediante el cual indica que el vehículo de placas UBR-277 no se encuentra matriculado en ese organismo de tránsito y por ende, no puede realizar el levantamiento de medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019'

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Cali - Santiago de Cali - Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

AUTO No. 3208
RAD. 026-2016-00452-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el reporte del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia los descuentos mensuales que se le han venido realizando.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cantón Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, mayo 31 de 2019

AUTO No. 3209
RAD. 011-2016-00542-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, la constancia secretarial calendada el día 28 de mayo de 2019, visible a folio 125 para que sirva allegar el radicado del proceso correcto y el nombre del Juzgado donde se está tramitando.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3710

RAD. 02-2004-00508-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMITIR** al memorialista a los exhortos **Nro. 041, 01-169** obrante a folio 229 al 230 del expediente, el cual se encuentra adjunto a la caratula del presente asunto, póngase a su disposición para los fines pertinentes.

2.- **REMÍTASE** al memorialista a la orden de pago obrante a folio 217 del cuaderno principal, la cual se deja a su disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 05 JUN 2019
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3216
RAD. 020-2018-00367-00

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-288064, en donde fue nombrado como Secuestre **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. – JOAQUIN GRISALES ARCE**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 010 de fecha 01 de febrero de 2019, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3147
RAD. 032-2014-0178-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora **el reporte del BANCO AGRARIO**, para los fines pertinentes los depósitos judiciales que encuentran por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

05 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3150

RAD. 033-2016-00193-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-671 del 21 de marzo de 2019, allegado al Despacho por el pagador de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS** en conocimiento de la parte actora es escrito, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARIA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13/1 MAY 2019

AUTO No. 3149
RAD. 028-2016-00142-00

Una vez revisado el presente proceso, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 2° del auto No. 2846 del 13 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** identificado con Nit .-860.402.272-2, y no como se indicó en el referido auto, **POR SECRETARIA** corrija la orden de pago.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3148
RAD. 032-2016.-00704-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**GLOSÁSE** para que obre y consten las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante.

2.-**ACEPTASE LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMANTE** programada para el día 29 DE MAYO DE 2019 a las 8: 30 am, allegada por la parte actora a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3160
RAD. 02-2012-00712-00

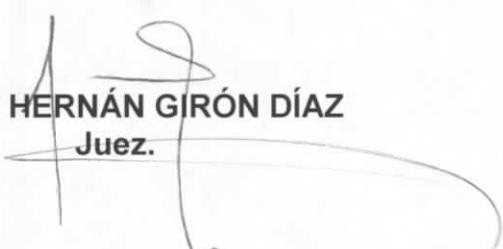
Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 0673 del 11 de marzo de 2019, procedente del **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 031-2016-00733-00**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3159
RAD. 003-1987-02019-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial, **ORDENASE** a la parte demandada para que allegue certificación donde acredite que la señora **RUBBY MOTTA MURCIA**, es Abogada.

.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 JUN 2019
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3158

RAD.: No. 012-2018-00138-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR** el desarchivo del proceso en referencia, previa verificación de arancel judicial.

2.- **AUTORIZAR** a los señores **NICOLAS POTES RENGIFO** identificado con C.C. 1.107.094.741 y **JENNY RIVERA HERNANDEZ** identificada con C.C. 42.138.05 para que en representación de la parte demandante, retire lo autorizado conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cano Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3157

RAD.: No. 025-2013-00681-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 5 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3166
RAD. 025-2015-00263-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el **reporte** del **BANCO AGRARIO** toda vez que según página, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3163
RAD. 020-2015-00610-00

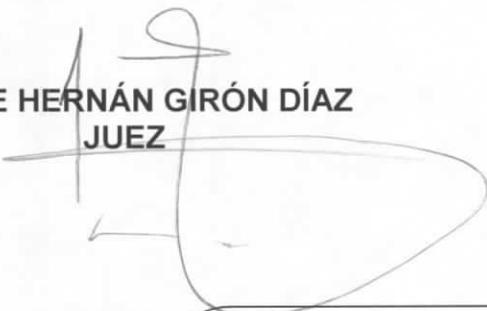
Santiago de Cali, 15 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 142, indicando que no se llevó a cabo la diligencia, toda vez que la parte interesada, no presento interés para solicitar la programación de la misma.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3162
RAD.: No. 005-2011-00903-00

Santiago de Cali, 01 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 JUN 2019
Juzgados de Ejecución Municipales
Carlos Roberto Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3167

RAD. 028-2013-00891-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 7 de febrero de 2019, se adjudicó el vehiculó, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad del demandado a favor de **MIRIAM ROSARIO LÓPEZ RIVAS**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 6049 de fecha de fecha 6 de septiembre del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la parte actora allega copia de entrega de vehículo a la **adjudicataria** folio 197 donde informa que el vehículo fue entregado, se procederá a **la entrega al ejecutante del producto del remate**. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-028-2013-00891-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 14.847.855,27
COSTAS	\$ 2.137.864.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 16.985.719.27

ADJUDICACION	24.150.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS A LA ADJUDICATARIO	\$ 16.840.100.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 7.309.900.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales, por la suma de **\$7.309.900,00 Mcte.** por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A**, identificada con **Nit.860034313-7.**, título que relaciono continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 94494583 Nombre: CARLOS ARTURO PALACIO SANCHEZ

Número de Títulos: 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002345914	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 7.309.900,00

Total Valor \$ 7.309.900,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3169
RAD. 016-2018-00656-00

Santiago de Cali, 05 MAY 2019

Visto el escrito que anteceden el Juzgado;

RESUELVE:

PONÉSE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, en el cual remite la respuesta allegada a ese despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Juanardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3170
RAD.: No. 022-2013-01025-00

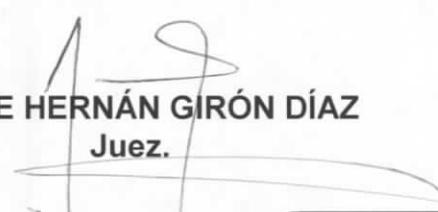
Santiago de Cali, 19 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **ALEJANDRA MONTOYA ARIAS**, a favor del señor **OCTAVIO ANDRES GIRALDO SIERRA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **OCTAVIO ANDRES GIRALDO SIERRA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.087.492.613** de Belén de Umbría y T.P. **No. 19.971** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3178
RAD. 016-2015-00832-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Visto el escrito que anteceden el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador **FUNDACIÓN PLENITUD**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 093 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 05 JUN 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3177
RAD. 007-2016-00271-00

Santiago de Cali, 31 MAY 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de **PLACAS HEO-490**, en donde fue nombrado como secuestre **FRANK CASTAÑO FLOREZ**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 113 de fecha 12 de octubre de 2016, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 JUN 2019

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

cp